



SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

RESOLUCION N°

158

"Por medio de la cual se designa el equipo multidisciplinario de apoyo a la supervisión del contrato **N° 667 del 31 de marzo de 2020**.

EL SECRETARIO DE DESPACHO CODIGO 020 GRADO 04 ASIGNADO A LA SECRETARIA DE SALUD DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR, en uso de sus facultades delegadas mediante Decreto N° 918 de agosto 25 de 2017 y de conformidad con el Decreto No.1082 de 2015, la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Ley 80 de 1.993 y,

CONSIDERANDO

Que el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, suscribió el contrato N° 667 del 31 de marzo de 2020, con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO**, identificada con el NIT. 806006414-7, cuyo objeto es: Prestación de Servicios de salud para la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública del Departamento de Bolívar, en las **Dimensiones de: Salud Ambiental, Seguridad Alimentaria y Nutricional, Sexualidad Derechos Sexuales y Reproductivos, Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles, Salud y Ámbito Laboral, Convivencia Social y Salud Mental, Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles y Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables**. De conformidad con los anexos técnicos que hacen parte integral del presente contrato.

Que la **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA** del contrato N° 667 del 31 de marzo de 2020, establece: **SUPERVISION** - La supervisión, coordinación y vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el Director de Salud Pública de la Secretaria de Salud Departamental, quien deberá utilizar los mecanismos necesarios para realizar el debido seguimiento, control, vigilancia y evaluación del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones convenidas. La Secretaria de Salud designará mediante acto administrativo un equipo multidisciplinario para apoyar la labor de supervisión del presente contrato en cada una de los componentes y actividades, conforme a la naturaleza de cada una de las acciones a ejecutar.

Que para dar cumplimiento a la cláusula en mención, se requiere designar el equipo multidisciplinario que debe apoyar la labor de supervisión del presente contrato en cada una de los componentes y actividades a ejecutar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Desígnese el equipo multidisciplinario que apoyará la labor de supervisión del contrato N° 667 del 31 de marzo de 2020, en cada una de los componentes y actividades a ejecutar, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO**, a los siguientes funcionarios de la Secretaria de Salud de Departamental de Bolívar: AURY SANCHEZ CAMACHO - Profesional Universitario, RAMIRO PEREIRA LENTINO - Profesional Especializado - ANA MARÍA BUSTILLO VIANA - Técnico Área de Salud, ESTHER MERCADO BERMUDEZ - Profesional Especializado, ANTONIO PEREZ VILLALBA, Técnico Área de Salud, HERICA NIETO COMAS - Profesional Universitario, ALCIRA CASTRO CASTRO - Profesional Especializado, NORHA FACIOLINCE PACHECO, Técnico Operativo, MONICA GUARDO ROA - Profesional Universitario, REINA AYOLA CERRO -



SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

E=---158

Profesional Universitario, RODOLFO QUINTANA MANZUR - Profesional Universitario, GUSTAVO SERRANO LEDEZMA - Profesional Universitario, LEASANDRA VIZCAINO ESCOBAR - Profesional Universitario.

ARTICULO SEGUNDO: El equipo multidisciplinario, debe colaborar con el Contratista facilitando la información que estos requieran, para el buen desarrollo de la ejecución de dicho contrato, realizar el seguimiento respectivo y reportar al Director de Vigilancia en Salud y al Secretario de Salud de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: En atención a la declaratoria de Estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por causa del Coronavirus COVID 19 en todo el territorio nacional por el Decreto N° 417 de marzo 17 de 2020, y el Decreto 97 de 17 de marzo de 2020, por la cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus - COVID 19 en el Departamento de Bolívar, la supervisión de este contrato podrá realizarse a través de medios o herramientas tecnológicas que permitan a los funcionarios verificar el cumplimiento de las obligaciones de cada uno de los anexos manteniendo el aislamiento social.

PARRAGRAFO: La anterior medida deberá ser utilizada hasta que cesen los efectos de la calamidad pública.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado, a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

01 ABR. 2020

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN

Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Delegado mediante Decreto Departamental N° 26 de enero 20 de 2020

Vo.Bo: Eduardo Franco Osorio – Director de Salud Publica

Proyectó: Jesús Iriarte - Asesor Jurídico Externo Secretaria de Salud de Bolívar

Revisó: Oscar Rodríguez - Asesor Jurídico Externo Secretaria de Salud de Bolívar